



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. (008) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFYCAR CHIA S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIONES TÉCNICO MECANICAS Y DE GASES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE A LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P; PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1 ✓
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFYCAR CHIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901005565-0 ✓
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR ✓
IDENTIFICACION:	C.C. No. 19.400.268 DE BOGOTÁ D.C. ✓
DIRECCIÓN:	VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA RUANA, PREDIO CHEOUX, DE CHIA (CUNDINAMARCA).
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.801.956) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ SEGÚN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y CON LOS SOPORTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y EL INFORME DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000114 ✓ DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: CUENTAS 2234101, 2224101, 2214101 DENOMINADAS: MANTENIMIENTO.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y el señor **JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía número 19.400.268 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFYCAR CHIA S.A.S.** con NIT. 901005565-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos: aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Es relevante remitirse a la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013 del Ministerio de Transporte, la cual establece que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de*

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
acliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co
Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

cpu



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias, siendo un imperativo legal para EMSECHIA E.S.P. contar con tales revisiones. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere contratar el servicio de un centro de diagnóstico automotor CDA para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases exigidas por el Ministerio de Transporte a los vehículos pertenecientes a la empresa con el fin de cumplir con la normatividad vigente y así poder transitar por las vías públicas y privadas del país asegurando que los vehículos automotores se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, salvaguardando la integridad de quienes los operan y de la ciudadanía en general. Como se mencionó, es necesario este servicio ya que es un documento obligatorio a nivel nacional para poder transitar por las vías del territorio nacional. Si no se cuenta con esta certificación se pueden generar problemas sancionatorios y de operación, afectando los recursos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchia E.S.P ya que si una autoridad de tránsito verifica que no se tiene la revisión técnico mecánica y de gases vigente, podría imponerse a la Entidad una multa en salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización inmediata del vehículo (Código de Tránsito), transportándolo a los patios de la dirección de tránsito y transporte. Adicionalmente. En el ámbito ambiental se requiere estas revisiones técnico mecánicas para tener un control de las emisiones de gases contaminantes a la atmosfera y verificar que estén en los límites establecidos por los entes de control, de lo contrario tomar acciones correctivas y así reducir el impacto ambiental que se ocasiona. Teniendo en cuenta lo anterior, los vehículos automotores pertenecientes a la flota vehicular de EMSECHIA E.S.P., que requieren este servicio para el año en curso se relaciona en la tabla 1, donde se contemplan de igual manera los costos de las revisiones tecno mecánicas las cuales tienen un valor estándar de acuerdo a las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte (Resolución 3318 de 2015):

Tabla 1. Listado de vehículos para revisión técnico mecánica

TOTAL	PLACA	VIGENCIA	TIPO VEHICULO	PESO	# DE EJES
1	OIL 823	5/09/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2
2	OSM 031	18/05/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	3
3	OSM 045	27/04/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2
4	OSM 052	27/04/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2
5	OSM 059	22/04/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2
6	OSM 060	15/01/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	3
7	OSM 064	25/02/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2
8	OSM 076	7/02/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2
9	OSM 077	7/02/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2
10	OSM 078	7/02/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2
11	OSM 082	11/03/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2
12	OSM 083	14/03/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2
13	OSM 086	27/12/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	3
14	OSM 087	29/12/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2

La anterior información fue certificada por el Técnico Operativo del Área de Mantenimiento de la Empresa el día 07 de febrero de 2020. Como se aprecia en la tabla 1, se estima realizar 14 revisiones técnico mecánicas, discriminados en vehículos tipo doble troque, sencillos, vactor, camión tipo mediano y camioneta; vehículos pertenecientes a la Empresa De Servicios Públicos De Chía Emserchia E.S.P. Así las cosas, para garantizar

2. El CONTRATISTA se obliga a entregar a la Empresa las certificaciones de las revisiones técnico mecánicas que realice según la Tabla 1. 3. El CONTRATISTA deberá responder y asumir por cualquier daño al vehículo o a terceros durante la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases. 4. El CONTRATISTA se compromete a ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará los servicios a la Empresa. 5. El transporte de cada vehículo hasta el lugar donde se prestará el servicio estará a cargo de Emserchia E.S.P. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Realizar la restauración de las bases de datos cuando se realice la respectiva solicitud por cualquier motivo. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Presentación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.801.956) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará según las actividades realizadas por el CONTRATISTA, una vez radicada la factura, con los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y con los soportes de los trabajos realizados, y el informe de ejecución correspondiente por parte del supervisor. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa a la Director Administrativo y Financiero y la Directora Técnico Operativa o quienes hagan sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

que el servicio de revisiones técnico mecánicas y de gases anuales exigidas por el ministerio de transporte, sea prestado con calidad y ajustado a la normatividad nacional. se requiere que el proveedor cuenta con la debidamente acreditado y habilitado por el Ministerio de Transporte. Conforme a las anteriores consideraciones se justifica la contratación del **SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE A LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P; PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS**, el cual es necesario para el normal funcionamiento de la Empresa. cumplimiento de las normas vigentes y prevención de posibles sanciones." 2. Que la Doctora ASTRID MARIA OTERO BELTRAN en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000114 del 11 de febrero de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE A LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P; PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS.** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de revisión técnico mecánicas y de gases anuales exigidas por el Ministerio de Transporte a los vehículos pertenecientes a la Empresa De Servicios Públicos De Chía - EMSERCHÍA E.S.P de los vehículos señalados continuación, y de acuerdo a los valores señalados:

Tabla 1. Listado de vehículos para revisión técnico mecánica

TOTAL	PLACA	VIGENCIA	TIPO VEHICULO	PESO	# DE EJES	VALOR
1	OIL 823	5/09/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2	\$209.945
2	OSM 031	18/05/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	3	\$317.686
3	OSM 045	27/04/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 317.686
4	OSM 052	27/04/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2	\$317.586
5	OSM 059	22/04/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 317.686
6	OSM 060	15/01/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 317.686
7	OSM 064	25/02/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2	\$317.586
8	OSM 076	7/02/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2	\$210.145
9	OSM 077	7/02/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2	\$210.145
10	OSM 078	7/02/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2	\$210.145
11	OSM 082	11/03/2020	liviano	menor a 3.5 Ton	2	\$210.145
12	OSM 083	14/03/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2	\$210.145
13	OSM 086	27/12/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	3	\$317.686
14	OSM 087	29/12/2020	camión	mayor a 3.5 Ton	2	\$317.686
					Total	\$ 3.801.956

ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Conforme al numeral 6.11. Garantías, del Acuerdo No. 011 de 2017 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., se podrá prescindir de las garantías, siempre que el valor no supere el equivalente a cuarenta (40) SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento,



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

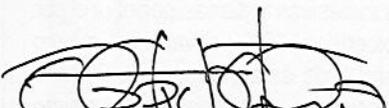
es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFYCAR CHIA S.A.S.**, en la Vereda Cerca De Piedra, Sector La Ruana, Predio Cheoux, De Chía (Cundinamarca). Tel. 3144837017, Email: cdaverifycarchia@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

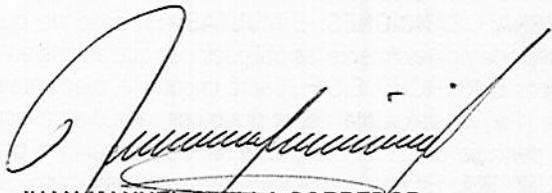
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

14 FEB 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 DE USAQUÉN
GERENTE - EMSERCHIA E.S.P.


JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR
C.C. No. 19.400.268 DE BOGOTÁ D.C.
R/L. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
VERIFYCAR CHIA S.A.S.
NIT. 901005565-0 ✓

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria DJC ✓

Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación ✓